



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

9 de agosto de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2012 AUG 21 AM 11:56
SECR. LEGISLATIVO
SENADO DE P.R.

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 1 de agosto de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 541, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: *Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas, sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece en la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva".*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 541)

**RESOLUCION CONJUNTA 197-2012
1 DE AGOSTO DE 2012**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas, sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece en la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Lajas cuenta en su jurisdicción territorial con los terrenos que alberga la Playita Rosada. Con el transcurso del tiempo en el lugar se desarrollaron varias facilidades recreativas para el disfrute de las familias lajeñas y de todos los que visitan la zona turística. Cuenta con una piscina natural, área de barbacoa, gacebos, duchas, baños, estacionamientos, entre otros. Este lugar es uno muy concurrido por turistas locales y extranjeros.

Actualmente, la Playita Rosada está siendo administrada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Agencia que también posee la titularidad. Sin embargo, con el paso del tiempo las facilidades recreativas se han ido deteriorando y no se le han brindado los cuidados necesarios. Esto no abona al desarrollo turístico del lugar ni mucho menos atrae la visita de turistas locales o extranjeros.

El Municipio de Lajas posee planes para el mantenimiento del lugar y la explotación turística de la zona, entre los que se pueden mencionar la remodelación del muelle, asignar un salvavidas, mantenimiento y conservación de los recursos naturales, asignar un área para niños, ubicación de un área para ventas de comidas y artesanías, remodelación de duchas y remodelación de baños.

Mediante Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley del Usufructo para Parques de Recreación Pasiva”, en su Sección 2 se dispone que “cualquier Municipio, mediante Resolución de su Legislatura Municipal debidamente aprobada, podrá solicitar del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas o de cualquier otra entidad del Gobierno de Puerto Rico, que sea titular del título de dominio del predio en cuestión, el traspaso gratuito del usufructo de cualquier solar o remanente de éste que se encuentre en estado yermo o baldío y ubicado dentro de la demarcación urbana de su límite Municipal”.

Esta medida atiende el problema en cuestión y se entiende la necesidad de que se le otorgue al Municipio de Lajas el usufructo requerido mediante la Ley Núm. 142, *supra*, en aras

de desarrollar un área recreativa y mantener los recursos del lugar, de manera que sirva para el disfrute de los residentes del Municipio de Lajas y sus visitantes.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de mantener nuestros recursos naturales en buen estado, así como las áreas turísticas y recreativas de nuestra Isla, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según establece la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva”.

Sección 2.- La duración del usufructo será de diez (10) años, pudiéndose renovar a petición del Municipio de Lajas, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico para el establecimiento y funcionamiento de los usufructos.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Lajas serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.